



## Cálculo Contribución Inmobiliaria urbana y suburbana 2025

De acuerdo a lo establecido en la modificación presupuestal correspondiente al ejercicio 2023 tramitada por Decreto n° 38.156, a partir del 01/01/2024 entró en vigencia una disposición especial para inmuebles con valor imponible 2025 menor o igual a \$ 2.394.188. La misma establece una alícuota de 0,18 % para la primera franja del cálculo del impuesto Contribución Inmobiliaria urbana y suburbana para dichos inmuebles.

El importe a pagar por concepto de Contribución Inmobiliaria del año 2025 surge de aplicar al valor imponible 2025, las alícuotas de la escala correspondiente en forma progresional.

### Valor imponible 2025 (\$) = VI

Desde	Hasta	Tasas	Tasas para VI < \$2.394.188
1	957.675	0,25%	0,18%
957.676	2.394.188	0,75%	0,75%
2.394.189	4.788.369	1,00%	---
4.788.370	8.250.606	1,20%	---
8.250.607	16.501.215	1,65%	---
16.501.216	en adelante	1,80%	---

Si el valor imponible del padrón supera el primer tramo, se aplica la alícuota del segundo tramo a la diferencia por la cual supera ese monto, no al total.

De esta manera un contribuyente pagaría la cifra correspondiente a todo el primer tramo más la diferencia por lo que supera éste y así sucesivamente hasta que la suma de los importes de valor imponible considerados en cada tramo complete el valor imponible del padrón en cuestión.

De este cálculo surge el monto de Contribución Inmobiliaria anual 2025 a pagar en una o tres cuotas cuatrimestrales.

**Importante:** La factura de Contribución Inmobiliaria incluye otros tributos de pago conjunto.

### Sujetos pasivos del impuesto

Se encuentran obligados al pago del impuesto Contribución Inmobiliaria los propietarios o poseedores a cualquier título, los promitentes compradores con promesa inscrita o con fecha cierta y los mejores postores en remate judicialmente aprobado, de bienes inmuebles comprendidos en el suelo urbano o suburbano del departamento de Montevideo.

